



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Abril treinta (30) del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.

DEMANDANTE: YOLENIS YOLETH SALAS DELUQUE.
CAUSANTE: FLAVIO ESTEBAN DAZA SUAREZ.
RADICADO: 44-001-31-10-001-2023-00529-00
ASUNTO: REVOCATORIA DE PODER.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho atendiendo la solicitud de revocatoria de poder conferido por la señora **YOLENIS YOLETH SALAS DELUQUE**, al Abogado **EDGAR ROSENDO PARODY MARTINEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.862.596 T.P. No. 384.841 del C.S. J., de conformidad con lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado decide:

- **ACEPTAR** la revocatoria de poder otorgado por la demandante al Doctor **EDGAR ROSENDO PARODY MARTINEZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito